



DESPACHO COMISORIO CYN No.03-001-2021

ARTICULO 37 y ss. DEL C.G.P.

COMISIONA

A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI a cargo del señor JUAN PABLO PAREDES CAMPO o quien haga sus veces

REF : EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : CENTRO COMERCIAL PROVIDENCIA PROPIEDAD HORIZONTAL NIT: 8050023541
DEMANDADO : SOCIEDAD PLAZA VELEZ NIT: 8001124883
RADICACIÓN : 760014003-013-2012-00035-00

Me permito comunicarle que por auto calendado **10 de mayo de 2012** (folio 7), dictado al proceso de la referencia, se decretó el secuestro del (los) siguiente (s) bien (es) de propiedad de la parte demandada: "...JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL.- DIEZ (10) de MAYO de DOS MIL DOCE (2012).- RESUELVE: 1°.- COMISIONAR para la práctica de la diligencia de SECUESTRO DECRETADA EN ESTE ASUNTO A LA INSPECCION DE POLICIA MUNICIPAL REPARTO de esta ciudad, para que de conformidad con la circular No. 139 de septiembre 5 de 2007, emanada del Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa -) a quien se le enviara EL COMISORIO DE LA REFERENCIA con los insertos de caso, facultándosele para designar, posesionar y reemplazar al secuestro de bienes, si fuere necesario. **Se limitan los honorarios por la asistencia a la presente diligencia hasta la suma de cien mil pesos, (\$100.000) es decir que su fijación no puede exceder de dicha valor, y para efectuar todas las demás diligencias inherentes a la comision.**-2°.-Requíerese a la parte interesada, a fin de que aporten las expensas que sean necesarias para reproducir los anexos de rigor.- 3°.- en consecuencia, una vez diligenciado el presente comisorio, sírvanse remitirlo al juzgado de origen."

INSERTOS: los bienes muebles a embargar de propiedad de los demandados SOCIEDAD PLAZA VELEZ & CIA Representada legalmente por MARINA PLAZA DE VELEZ tales como nevera, televisores, y demás bienes susceptibles de esta medida que se encuentren en la Carrera 5 No. 15-82,86 Y 90, LOCAL 2-A09, NIVEL 2 A de esta ciudad o la que indique el apoderado, cuyas especificaciones aportara el apoderado de la parte demandante al momento de la diligencia respectiva.

Limítese el embargo de los bienes muebles a la suma de \$24.600.999,00 Mcte.

El (La) Doctor (a) **FLOR DE MARIA CASTAÑEDA GAMBOA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. _____ y **T.P. 52.333 del C.S. de la J**, actúa como apoderado judicial de la parte actora.

Anexos: Se adjunta copia del auto que ordena la comisión y la parte interesada gestionará lo pertinente al trámite y aportará copias y demás información útil para el éxito de la comisión.



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS CALI

Para su pronto diligenciamiento y devolución se libra el presente despacho hoy quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Sírvase obrar de conformidad.

Cordialmente,

JAIR PORTILLA GALLEGO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

9703

Firmado Por:

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES
JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1a67aee7b16b48170e6dd31eb5baa54ec62f2250c7e67555d5ee9494e94e9f3d

Documento generado en 18/03/2021 04:08:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>